

el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, que firman todos los reunidos al
acto y de que CERTIFICO:



EL ALCALDE,

[Signature]

Nadal
[Signature]

Pons
[Signature]

Mossanet
[Signature]

[Signature]

Pons
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lafortez
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nadal H.

Tortuny

Pons
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nº 15.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Puarter, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel Nadal Pont, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Aloy Salom, Don Antonio--

Garau Vidal, Don Francisco Buac Saiz, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don José María Fuster Hlbrés, Don Jesús Antich Gil, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Laforza Villalonga, Don Gabriel Pina Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, Don Gregorio Llobera Vicens, D. José de Oleza Frates, Don Antonio Hlbrés Moray, el Interventor de Fondos accidental Don Tomás Henales Bernat-Verí y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y habiendo número suficiente de señores Concejales para poder celebrarla, siendo las doce y siete minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda atender suspensión decretada por el Excmo. Sr. Gobernador del acuerdo de 9 de Julio autorizando construcción a "La Equitativa".

acto seguido se da lectura al escrito que a continuación se inserta: "Gobierno Civil de Baleares.-Secretaría General.-Visto el escrito que acompañado de dos certificacio-

nes ha remitido a este Gobierno el Secretario de ese Ayuntamiento, de cuyo examen aparece que por esa Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 9 de los corrientes, se tomó el acuerdo de respetar la alineación antigua de la finca sita en la calle del General Mol número 12 y 15, con fachada a la Plaza de Santa Catalina Tomás, como resultado de petición de alineación definitiva formulada por Don Enrique Vives Matas, Delegado de "La Equitativa" Fundación Rosillo, a efectos de proyectar una nueva edificación.- resultando: que pasada a informe del Arquitecto municipal la referida petición, éste lo hace en el sentido de que según el Plan General de Ordenación, oficialmente aprobado en 18 de diciembre de 1943, la alineación actual, en el sitio a que se refiere la solicitud queda modificada y reducida en consecuencia a una parcela inedificable la propiedad de dicha Entidad.-RESULTANDO: Que por la Comisión de Obras y Reforma Interior, al tener en cuenta que la propiedad para la que se solicita la alineación no deja en su totalidad alineado el corto tramo afectado y carecería un estado deplorable al salir la finca colindante con medianería en mitad de la vía pública; que no estima necesario el excesivo ensanchamiento que figura en el Plan General, ya que todas las calles que dan a la Plaza de Santa Catalina Tomás son de escasa anchura y poca circulación rodada; y por otra parte, al rectificar la alineación, el Ayuntamiento tendría que adquirir una parcela que pasaría a ser vía pública quedando

la restante inedificable, por lo que la Corporación, si así lo quisiera el propietario, vendría obligado a adquirirla con la consiguiente carga para el Ayuntamiento. Razones éstas por las cuales creo aconsejable la alineación antigua, pues además con ello se proporcionaría de un nuevo edificio de categoría que daría realce a la barriada cuanto queda expuesto propone al Ayuntamiento en Pleno adopte el acuerdo de respetar la antigua alineación. -Resultando: que antes de procederse a la votación del dictamen de la Comisión de Obras y Reforma Interior, por el Secretario de la Corporación se hizo la advertencia legal a la misma que con él se vulneraba lo dispuesto en el artº 30 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924. -Resultando: que no obstante dicha advertencia el Ayuntamiento en Pleno tomó el acuerdo de aprobar la propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior. -CONSIDERANDO: que con el repetido acuerdo se infringe lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, que preceptúa que en ningún caso se podrá permitir que las nuevas edificaciones se aparten de las alineaciones probadas e igualmente que las Corporaciones deberán prohibir toda clase de recalzo o consolidación parcial o total de edificios situados fuera de línea en la parte afectada por la alineación de rectitud. -ESTE GOBIERNO, haciendo uso de las facultades que le confiere en su arte 214 la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, ha acordado suspender el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en Pleno el día 9 del mes en curso, por el que se respeta la alineación antigua de la finca números 13 y 15 de la calle del General Mola, de esta Ciudad. -Lo que participo a V.S. para su conocimiento y el de esa Corporación a los correspondientes efectos, significándole, al propio tiempo, que contra esta providencia puede ese Ayuntamiento, según preceptúa en su arte 215 la mencionada Ley, interponer recurso ante el tribunal provincial de lo contencioso administrativo. -Dios guarde a V.S. muchos años. -Palma 15 de julio de 1940. -El GOBERNADOR, José M. Pardo."



SUÁB: Creo que la Cámara ha presentado un recurso de reposición. El hecho que un acuerdo se suspenda, parece que no puede ser revocado por el Ayuntamiento. Creo que debería haberse dado cuenta del recurso porque si el Ayuntamiento revoca este acuerdo que la Comisión de Obras estimó en todas sus seis artes, la suspensión se convertiría en algo más grande.

ANTICH: Para preguntar si el recurso de reposición presentado por la Cámara Urbana es de fecha anterior.

SECRETARIO: La comunicación del Gobierno Civil es de 15 de julio, con entrada el día 30.

SUAU: La llegada al Ayuntamiento, del recurso, fue anterior.

PRESIDENTE: La Cosa es igual. La determinación del Gobierno Civil nos facilita el camino en el futuro. Por mi parte me congratulo porque viene a sentar jurisprudencia, porque cada vez que se han presentado cosas análogas hemos andado con dudas y evita el estar sujetos a criterios dispares.

SUAU: El recurso entró el 22 de julio y la comunicación el 30.

PRESIDENTE: Quizás tenga algo de culpa. El que se haya dado cuenta primero del escrito del Gobernador, no veo gran diferencia.

SUAU: Creo interpretar el sentir de la Corporación que ha sido buscar el bien, la legalidad que desde el momento que la Cámara, como representante de los intereses más afectados por ello, considera que nuestra resolución no era la buena, creo que podemos llegar a que quede sin efecto.

SECRETARIO: No estando comprendido en la convocatoria, a juicio de la Secretaría, no puede tratarse sobre ello.

SUAU: Por qué no se ha traído ?

PRESIDENTE: De preferencia al asunto del Gobernador.

SUAU: Ahora parece que vamos a denegar el recurso por silencio administrativo.

GARAU: El Ayuntamiento a propuesta de un tercio de sus componentes, o del Sr. Alcalde, puede acordar la urgencia y tratarlo después de la orden del día.

SECRETARIO: Entiendo que no.

A continuación lee el artículo 61 de la Ley Municipal.

GARAU: La interpretación mía es que si el Sr. Alcalde lo propone y se acuerda la urgencia se puede deliberar sobre este asunto. Si el Sr. Alcalde no declara la urgencia y le pide un tercio de los asistentes, también.

SECRETARIO: Respeto el criterio del Sr. Garau pero mantengo el punto de vista de que no se puede tratar por que no figura en el orden del día.

ANTICH: Lo expuesto por el Sr. Garau, a qué se refiere ?

SECRETARIO: A las sesiones ordinarias. Los precedentes legales, así lo aconsejan, uno de ellos del Estatuto.

PRESIDENTE: aun admitiéndose el recurso de la Cámara, también cuenta de la comunicación.

ANTICIA: La suspensión del acuerdo por el Gobernador implica la del mismo y. Está en suspenso o es nulo y. En cualquier momento reunir el Ayuntamiento y tomar el acuerdo respecto al recurso.

MASANET: Mientras no se recurra está en suspenso.

PRESIDENTE: Es cuestión de forma porque la Cámara de propiedad pedí la anulación.

SUAU: Creo que se puede adoptar la resolución de no interponer el recurso contencioso contra la resolución del Gobierno civil y darse por enterada del recurso de la Cámara.

PRESIDENTE: al cese de julio del corriente año, los Cc. Pérez, Ross y Bussanet, presentaron una enmienda a las Ordenanzas de construcción, que fué retirada y permutada por una propuesta de los mismos señores en la que pedían que el Ayuntamiento estudie lo referente a hacer una modificación al plan General de alineaciones que permita salir de este caos; se acordó que pasara a Obras. Luego, quizás conviene que sea Obras y Ensanche, que estudien la manera de salir de este caos. Creo que en la tramitación del expediente de las Reformas se cometió un error ya que en 1940, se acordó anunciar un concurso con arreglo a las bases que se acompañaban, para la presentación de anteproyectos para la reforma del interior de la Ciudad y Ensanche. No se hablaba de alineaciones. Por defectos de tramitación se aprobó como plan de alineaciones y reforma. Creo que de una manera errónea, completamente equivocada, ya que no se podía amparar con el art. 22 del Reglamento de Obras, que dice que en todas las poblaciones mayores de diez mil habitantes, que no tengan plan de alineaciones o aquellas que lo tenían con anterioridad a 1900, se les da un plazo de 4 años para que lo presenten. Palma tenía un plan de alineaciones del arquitecto Bannasar en 1917, por consiguiente no podía acogerse a este art. Se hizo un plan de reformas tan ambicioso que no creo que en cuarenta o cincuenta años haya una potencia económica en el Ayuntamiento ni particular para que puedan verse realizadas, y es absurdo que tengamos toda la población en cierto modo hipotecada y sujeta a este plan que se realizará dentro de 40 ó 50 años ó 100, o que no se realizará nunca. Se dan casos, tan peregrinos, que un señor que tiene una finca afectada por la reforma y situada en una esquina y resulta que por una



calle tiene que entrar y por la otra ha de salir de forma tal que desaparece la calle. Creo que con la máxima urgencia se ha de efectuar un estudio serio y formal y rápido para salir de este confusionalismo y debería decirse que este plan no fuera de alineaciones, sino de reforma, puesto que tenemos vigente un plan de alineaciones de Benassar y que continúa vigente en todos sus puntos. El asunto que hoy nos ocupa no está afectado por ninguna reforma, sino por un lápiz rojo. Hemos de ir a la gestión para -- que continúa vigente el Plan de alineaciones de Benassar y que las reformas del plan aprobado, ha de ser Plan de Reformas que se irán realizando paulatinamente y que mientras no se realicen las cosas dejen de estar hipotecadas.

MASANET: Para recoger con mucho gusto las palabras del Sr. Alcalde respecto al espíritu de la moción que presentamos y reiterar mi petición de que para este estudio se requiera la cooperación del autor del proyecto, pues me consta que el Sr. Alomar ignora muchos detalles, es decir que por lo visto se hizo un proyecto general de altas miras, pero sin descender a detalles que nosotros creemos que alteran el plan y no hay tal alteración. Creo interesante la colaboración de este señor para facilitar el asunto, inclusive para no tener que pedir rectificaciones donde no hace falta rectificar y solicitarlo de donde verdaderamente tenga que efectuarse.

SUAU: Enfatizar la urgencia de que se acometa esta tarea, porque el plan de alineaciones puede ocasionar graves disgustos por lo que se refiere a Ensanche. Tenemos muchas calles iniciadas con arreglo al plan de alineaciones que no tenemos continuadas porque no ha llegado el momento de edificar los solares. Si ahora se presenta una persona pidiendo permiso para construir con el nuevo plan nos podemos encontrar con una calle de cien metros y luego que el solar para su edificación con el nuevo plan de alineaciones construya esta calle y, con este plan, tenemos derecho a concederle este permiso y si no se concede pueden poner recurso y tapiar una calle en una solución que no resulta y puede ser perjudicial y traer graves preocupaciones.

PRESIDENTE: Interesar que se haga con urgencia.

SUAU: Ya tenemos encargado al Sr. Arquitecto que aborde esta cuestión y convendría que interviniera ensanche

PRESIDENTE: Las dos Comisiones y el autor del proyecto.



Se acuerda lo siguiente: "Teniendo en cuenta los razonamientos del Sr. Alcalde y el Sr. Gobernador Civil, así como los de un recurso de reposición interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana de Palma, se acuerda la suspensión del acuerdo decretado por el Sr. Gobernador y no interponer recurso del mismo, recurso contencioso-administrativo que anterior a la Ley Municipal y, consiguientemente, se considera revocado tal acuerdo-suspendido."

3. Acto seguido y por disposición del Sr. Alcalde se acuerda tratar, al final de la sesión, el asunto que figura en el orden del día con el número tres.

4. Seguidamente se aprueba el dictamen que a continuación se transcribe: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, se ha enterado de un recurso de reposición, que se acompaña, suscrito por Don José Díaz Marina, propietario de unas solares en la calle del Soldado Soberats Antolín, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de julio último, aprobatorio del informe a las reclamaciones presentadas contra el proyecto de nuevas alineaciones de dicha calle. Teniendo en cuenta que el acuerdo de que se trata no tiene más alcance que el de informar unas reclamaciones y que el proyecto ha sido remitido a la Subcomisión Provincial de Sanidad Local, estima que la resolución que cabe adoptar es la de darse el Pleno por enterado, por lo que tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien así hacerlo.-Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.-Palma 2 de agosto de 1949.-El Presidente, A. Garau, rubricado".

5. Acto continuo se da cuenta de la siguiente propuesta: "La imperiosa necesidad impuesta por las reformas de la Plaza del Olivar y construcción del Mercado, que realiza la Entidad concesionaria E.U.S.A., obliga como medio de continuación de las obras, a dar solución al problema planteado por la actual situación de la prisión provincial.-La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 18 de febrero del corriente año, concedió a esta Alcaldía un voto de confianza para cuanto tuviese relación con la construcción de la nueva cárcel provincial, y realizadas las oportunas gestiones se concretaron éstas, en la resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se aceptan las sugerencias de esta Corporación en el sentido de que aquella Direc---

ción General cedería parte del actual edificio que ocupa la prisión a cambio de que por el Ayuntamiento, en compensación de los mismos, cediese, en el solar opuesta, otros locales de mayor superficie y condicionados todo ello a que por parte del Ayuntamiento se realicen, por su cuenta, las obras necesarias y a que se ceda a aquel Centro los terrenos necesarios para la construcción de la nueva Prisión provincial, con el compromiso de contribuir a dichas obras con una subvención del 20 % del importe de las mismas, como mínimo. -En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en diez de mayo último, se aprobó la propuesta de esta Alcaldía y según ella el importe del valor del solar, lo mismo que la aportación del 20 %, serían subvencionados por mitad, o sea, en un diez por ciento por parte del Ayuntamiento y de la Diputación y transmitido este acuerdo a la Diputación provincial, ésta, en sesión de día 9 de junio, asentó la propuesta comunicándose todo ello a la Dirección General de Prisiones el 22 del mismo mes. -Estudiadas las condiciones impuestas por la Dirección General en orden al solar, fachadas del mismo, y otros detalles, y ratificado el primitivo acuerdo de la misma Dirección en sesión de día 11 de julio último, estudiados los solares ofrecidos en virtud de anuncio inserto por la Alcaldía en los periódicos de la localidad, aprovechando la oportunidad de la visita del Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia, se considera en el más adecuado es el que ofrece don José Tous Ferrer, con una extensión de unos once mil metros en la carretera de Sóller, con fachada aproximada a la misma de un centenar de metros y solar integrado por uno de cinco mil metros del Sr. Tous Ferrer, y otro de seis mil propiedad de la Compañía de Tranvías eléctricos interurbanos de Palma, por el precio de veinte y ocho pesetas a metros cuadrado, sujetándose el número de éstos al que resulte de la medición oficial, oferta hecha por dicho señor en escrito de 21 de julio que tuvo entrada en la Secretaría Municipal el 4 del corriente mes y en la que el Sr. Tous obra por sí y como Presidente de aquella Entidad. -En consecuencia, esta Alcaldía, tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta: que se acuerde proponer a la Dirección General de Prisiones la adquisición del solar ofrecido por el Sr. Tous, en su doble representación personal y como Presidente de la Compañía de Tranvías eléctricos interurbanos de Palma, de unos once mil metros cuadrados, sito en la carretera de Sóller, con fachada aproximada de un centenar de metros, a la misma carretera, al precio de 28 pesetas metro cuadrado, sujetándose el número de estos, al que resulte de la me-



medición oficial, cuyo importe total alcanzaría la cifra de 30000 pesetas y adquirirlo en caso de que la propuesta sea aceptada.- Que, si bien se acuerde la aportación en el momento oportuno del día por ciento del coste total de las Obras, y se comunique dicho acuerdo a la Diputación Provincial a efectos de su contribución con el 50 por ciento del coste del solar y el 10 por ciento del coste total de las obras; y a la Dirección General de Prisiones a los efectos oportunos, quedándose la parte correspondiente al Ayuntamiento, con cargo al Cap. II art. 2 partida 482, Expropiaciones.- Palma de Mallorca a 6 de agosto de 1949.-El ALCAIDE, Juan Coll, rubricado. "

PRÉSIDENTE: Como recordarán se abrió un concurso de solares para la construcción de la cárcel. Se presentaron 14 ó 15 proposiciones. La Junta Local encargada de seleccionar los más favorables, compuesta por el Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Audiencia, Presidente de la Diputación y esta Alcaldía, seleccionó tres solares que propuso a Madrid. Posteriormente estuvo en Mallorca el Subsecretario de Justicia y vió los tres solares, eligiendo uno, que fué el que se propuso primero a la Dirección General de Prisiones. Con anterioridad la Dirección General, contestando a una petición para derribar un triángulo de la actual cárcel, necesario para la terminación de la Pescadería, puso la condición que las obras fueran por cuenta del Municipio y el compromiso de ceder un solar para la construcción de una nueva cárcel con un diez por ciento la Diputación y un 10 al Ayuntamiento. Para el solar ofrecido se exigió que la fachada a la calle principal fuera de diez metros. El primer solar no tenía más que 30 y se han practicado nuevas gestiones y se ha regularizado el solar a 23 metros. Requiere que se haga una medición exacta de este solar y se levante un plano y se mande a Madrid, que no quiere decir que sea aceptado. Es un asunto de urgencia lo del solar, porque recordarán que Palma tenía tres asuntos pendientes, que se podían llamar crónicas: el agua, que gracias a Dios podemos dar por resuelto; el Mercado, igualmente, y la cárcel, que es lo que debemos emprender ahora. La nueva cárcel es urgente ya que los presos son personas, y por razones del Mercado que está semi-paralizado porque estamos pendientes de poder realizar esta obra, y representa un mayor tiempo de explotación del Mercado.

Se aprueba la propuesta de la Alcaldía, que se ha transcrito.

6. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Hacienda se aprueban las siguientes Habilitaciones y Suplementos de Crédito, con cargo al saldo disponible que arrojó la liquidación del pasado ejercicio de 1948 y que asciende a la cantidad de 53.150'81 pts. y por transferencia a varias partidas del Presupuesto del Interior: HABILITACIONES 26.299'99.--SUPLEMENTOS: 133.150'81.--Sobrante liquidación: 53.150'81.--BAJAS POR TRANSFERENCIA: 133.150'81.-- Se acuerda la exposición de dichas Habilitaciones y Suplementos de Crédito por término de quince días hábiles de acuerdo con el párrafo 3º del artº 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas Locales.

Seguidamente el Sr. Massanet explica el dictamen anterior.

7. Acto seguido se lee la siguiente propuesta: "El Sr. Fuster sobre construcción de 44 viviendas protegidas. --- E. la siguiente proposición como resultado de las gestiones que tuvo a bien encargarle esta Corporación en Pleno en su última sesión ordinaria.--Aprobado en 3 de noviembre de 1942 y 10 de julio de 1943 por el Instituto Nacional de la Vivienda, la construcción de 44 viviendas protegidas en el solar de este Ayuntamiento lindante con las calles de Goethe, Dámaso Calvet, en las condiciones establecidas por el Reglamento de la Ley de 19 de abril de 1939 y con la aportación del 40 por ciento del presupuesto de las obras por parte de dicho Instituto, más el 50 por ciento en calidad de préstamo reintegrable en 20 anualidades, a partir del mismo año en que hubiese sido totalmente entregado por dicha entidad en cumplimiento de la citada Ley, y con la aportación municipal del 10 por ciento garantizado todo con hipoteca sobre el solar antedicho propiedad del Ayuntamiento más el abono del 0'15 por ciento del presupuesto por derechos obvenacionales. Este presupuesto ascendía a 1.642.371'33. Transcurridos estos años en gestiones derivadas de la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad y constitución de la hipoteca, era necesario la revisión de precios por la subida de los materiales de construcción, jornales y demás, que ha llevado a cabo el arquitecto D. Antonio Roca, presentando el proyecto revisado que asciende a 3.086.822'58 pts.--La diferencia por tanto es la de 444.451'39 pts.--Aportación del Ayuntamiento, el 10 p/c. 144.445'13. Anticipo 40 p/c. 577.780'59.--Préstamo 50 % 722.225'67 pts. SUMA: 1.444.451'39.-- Procede en consecuencia para llevar a cabo definitivamente estas obras que por el Ayunta-



miento se acuerde: 1-Darse por enterado del presupuesto revisado por el arquitecto del Instituto, importe total la expresada cantidad de pesetas: 3.086.822'58.- 2º. Que se formule la propuesta definitiva de la mayor aportación municipal del 10 % en relación con el aumento del valor del proyecto.- 3º.-Que se eieve todo el expediente así formado al Instituto Nacional de la Vivienda solicitando su aprobación y consecuentemente la concesión de los aumentos en las aportaciones del 40 % de anticipo y 50 % de préstamo, en relación con las diferencias en más a que alcanza el total presupuesto actual.- 4º.-Que se faculte a la Comisión Municipal Permanente para el desarrollo de toda tramitación derivada de este acuerdo, ampliación de la hipoteca sobre el terreno, si hubiese lugar, así como las consignaciones oportunas en el presupuesto municipal ordinario de las diferencias que puedan resultar aborables como consecuencia de las variaciones efectuadas y que se efectúen en la obra de que se trata.-V.E. no obstante resolveré.-Palma a 4 de agosto de 1949.-José Fuster Llabrés, rubricado."

PRESIDENTE: Para felicitar a los compañeros de Consistorio Fuster y Antich, por la urgencia en que han tramitado el asunto de viviendas que les encargó el Pleno y propongo que se acuerde el pago del 10 % con cargo a 1950 y conste en acta la satisfacción por la actividad desplegada por dichos señores.

FUSTER: Agradece las palabras del Sr. Alcalde y dice ha encontrado las mayores facilidades en el Arquitecto Sr. Roca.

ANTICH: Si se produjera un encarecimiento de los productos no podría volverse a realizar esta obra y por falta de consignación tendremos que esperar el presupuesto de 1950. Suplico a ver si podría empezarse inmediatamente.

INTERVENTOR: No hay posibilidad hasta ciertos trámites que se efectuaran en Madrid.

ANTICH: Y podemos empezar sin consignación ?

INTERVENTOR: Ha de ir al Instituto Nacional y entonces recoge el presupuesto de 1950, el 10 por ciento. Los libramiento no pueden venir cuando se haga la obra, mediante certificaciones. No se puede empezar antes.

ANTICH: Pertenece a Interior o a Ensanche ?

INTERVENYOR: Ensanche intervino cediendo el solar, ahora el Ayuntamiento ha de pronunciarse si ha de ser Ensanche o Interior.

PRESIDENTE: Explica a continuación las causas quehan motivado la paralización de las obras.

3.
Se acuerda proceder a las obras de regularización tramo Plaza de Corte y Jaime II y Cestos. -----

PRESIDENTE: En este asunto me considero incompatible y dejo la presidencia al Sr. Nadal y antes de marcharme sugiero la

idea en esta y en futuras reformas que antes de iniciar la obra tengamos la seguridad absoluta de poderla continuar con ritmo acelerado.

Abandona el Salón el Sr. Alcalde y pasa a ocupar la Presidencia el Sr. Nadal.

Igualmente salir del Salón el Sr. Piña.

GARAU: Como tengo manifestado en anteriores reuniones estimo inoportuna la ejecución de esta obra, de regularización de la Plaza de Corte, Jaime II y por motivos de orden económico y de carácter social y añado que dentro de las obras propuestas en el presupuesto extraordinario que se formalizó al efecto, existen otras de una urgente ejecución. Yo me ratifico en mi criterio expuesto y como consecuencia deseo votar contra.

Seguidamente se da lectura al dictamen en el cual se propone la obra de referencia, que dice: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada de lo que dispone el artº 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y a efectos del mismo, tiene la honra de informar a V.E. de que, aprobado con carácter ejecutivo, según acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de fecha 18 de abril de 1947 y -- sentencia firme dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que fu'e comunicada al Ayuntamiento el 10 de octubre del mismo año, el proyecto de regularización de la Plaza de Corte y tramos de las calles de Jaime II y Cestos de esta Ciudad, se ha celebrado con los contribuyentes afectados por las contribuciones Especiales para dicha obra, la reunión de que trata el último párrafo del artº 37 de dicho Decreto, procediendo acordar la ejecución de la obra a fin de que pueda exponerse al público, a efectos de reclamación, el proyecto de dichas Contribuciones especiales, conforme preceptúa el mentado artº 38.-Y estimando que así debe resolverse, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien así acordarlo, a los efectos indicados.-Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.-Palma a 28 de julio de 1949.-El Presidente accidental,".

PRESIDENTE: Queda aprobado con el voto en contra del Sr. Garau.



ANTICH: No se puede tener la seguridad de que se atenderá mi ruego de que se empiecen las obras si no se tiene la certeza de que no han de paralizarse ya?.

GARAU: Desde luego me ocuparé del ruego y no se iniciarán hasta tener la seguridad de que se podrá seguir la obra a un ritmo acelerado.

LLABRES: Otra cosa. En las habilitaciones no he pensado a preguntar al Presidente de Hacienda si se tiene en cuenta las indemnizaciones a los Maestros por Casa-habitación.

MASSANET: Tenemos tiempo hasta el 31 de diciembre. Ruego al Sr. Llabrés que espere a que el plazo se cumpla.

LLABRES: Esperaremos un poco más.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente siendo las trece horas y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel de barba marcados con el sello en seco de este Excmo Ayuntamiento, cuyas hojas rubrica el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, que firman todos los asistentes al acto y -

CERTIFICO: .

EL ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lofortezgo
7 A de

J. A. Llabrés

Alcázar

El Interventor acetal.

[Signature]

EL SECRETARIO,

[Signature]

Nº 16

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que --- haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo en segunda el próximo lunes a la misma hora indicada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Nº 17.

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 10 DE OCTUBRE EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la ^rresidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento en Pleno con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorriila, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Aloy Salom, D. Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don José Nadal Horrach, Don José M^a. Fuster Llabrés, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Jesús Antich Gil, Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Zafor